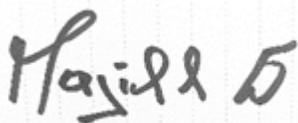


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 17 de abril de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 23 de marzo de 2023, se inadmitió la presente solicitud. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No.571
Rdo. No. 2023-00092

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho la presente solicitud extra proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por el señor **LUIS ALFONSO RUÍZ ACEVEDO**, para resolver.

Por auto del 23 de marzo de 2023, el despacho inadmitió la solicitud, decisión que fue notificada por estado electrónico del 24 de marzo del mismo año (2023), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** dicha solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extra proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por el señor **LUIS ALFONSO RUÍZ ACEVEDO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf8ceb9c0fbfdd798c2764343cdf37bf93e649d21c0309c0eac6c28e00318e**

Documento generado en 17/04/2023 03:52:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**